

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026

Miércoles, 8 de abril

Núm. 41

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Convocatoria ayudas para finanzas gastos básicos de vivienda	1360
ÁGREDA	
Reglamento funcionamiento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Ágreda	1376
BERATÓN	
Cuenta General 2025	1377
BLIECOS	
Obra nº 31 Fondo Cohesión 2026	1378
BOROBIA	
Memoria construcción pista de pádel.....	1379
GARRAY	
Modificación de crédito nº 1/2026	1380
NOVIERCAS	
Cuenta General 2025	1381
PINILLA DEL CAMPO	
Cuenta General 2025	1382
LOS RÁBANOS	
Ordenanza de purines.....	1383
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Delegación de Alcaldía	1384

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA	
Cuenta General 2025	1385
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Modificación de créditos nº 1/2026	1386



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>)

y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/info.1>)

BDNS (Identif.): 895983

1º.- Objeto de la ayuda.-

Concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos básicos de la vivienda habitual (comunidad, electricidad y calefacción) a personas físicas arrendatarias o propietarias de viviendas situadas en el municipio de Soria.

2º.- Bases reguladoras.-

Las incluidas en la convocatoria.

3º.- Dotación presupuestaria.-

La cuantía global de las ayudas será de 180.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26 01 231 78900.

4º.- Personas beneficiarias.-

Personas físicas propietarias o copropietarias de una vivienda o titulares de un contrato de arrendamiento. Deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

5º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I). El resto de documentación a presentar está recogida en la Base 4.7.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP. También podrán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.1>, trámite “CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA 2026”.

El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto.

6º.- Valoración de solicitudes.-

Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el baremo establecido en la Base 5.1.

Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

7º.- Cuantía de la subvención.-

La cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 375 € por unidad familiar beneficiaria.



En el caso de las familias numerosas oficialmente reconocidas, la ayuda se elevará a 425 €. Si los justificantes aportados de los gastos subvencionables realizados fuesen de cuantía inferior a las cifras anteriormente señaladas, la ayuda se reducirá en la misma cuantía.

8º.- Resolución de reconocimiento de la subvención.-

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9º.- Protección de datos personales.

Los datos personales de las personas solicitantes, beneficiarias o sus representantes serán tratados por el Ayuntamiento Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad es la de tramitar la solicitud para las ayudas a la vivienda, así como la gestión, pago y fiscalización de la citada subvención.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SORIA. EJERCICIO 2026.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento de otorgamiento de subvenciones hace necesario la existencia de unas bases reguladoras que, además de ser una exigencia legal, permitan lograr el cumplimiento de los objetivos fijados, la eficiencia en la utilización de los recursos y el respeto a los principios propios en la gestión de las subvenciones. Por tal motivo, el Excmo. Ayuntamiento de Soria convoca la concesión de subvenciones para financiar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria conforme a las siguientes:

BASES

1º.- Objeto de la ayuda.-

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos básicos de vivienda (comunidad, electricidad y calefacción) a personas físicas arrendatarias o propietarios de viviendas situadas en el municipio de Soria.

1.2.- Sólo se subvencionarán los gastos de la vivienda habitual.

1.3.- Sólo se concederá una ayuda por vivienda.

2º.- Dotación presupuestaria.-

La cuantía global de las ayudas será de 180.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26 01 231 78900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Soria para el año 2026.

3º.- Personas beneficiarias.-

3.1.- Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas propietarias o copropietarias de una vivienda o titulares de un contrato de arrendamiento.

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de personas beneficiarias la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos e hijas a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.



b) La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

FAMILIAS	LÍMITE INGRESOS
1 miembro	13.440,00 € 1,6 veces IPREM
2 miembros	20.160,00 € Cuantía 1 miembro x 1,5
3 miembros	24.192,00 € Cuantía 1 miembro x 1,8
4 miembros	28.224,00 € Cuantía 1 miembro x 2,1
5 miembros	32.256,00 € Cuantía 1 miembro x 2,4
6 o más miembros	36.288,00 € Cuantía 1 miembro x 2,7

Se considera el IPREM actualmente vigente (año 2026) con 14 pagas (8.400 €/año).

Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado, así como las prestaciones y pensiones exentas de tributación. Para las personas solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar.

c) La persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Soria de manera continua desde el 1 de abril de 2025 o con anterioridad. Este requisito será comprobado directamente desde el Ayuntamiento de Soria y deberá mantenerse hasta la fecha de resolución de la convocatoria.

Se establece una excepción para las mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio a Soria por este motivo, con posterioridad al 1 de abril de 2025, debiendo acreditar convenientemente esta circunstancia. En todo caso, ellas y el resto de componentes de la unidad familiar deberán estar empadronados/as en el municipio de Soria antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

d) En el caso de viviendas alquiladas, no podrá existir parentesco, hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, entre la persona propietaria de la vivienda y cualquiera de las personas titulares del contrato de arrendamiento, residentes en la vivienda.

e) La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad solicitante.

f) La persona solicitante y resto de componentes de la unidad familiar no podrán ser titulares, al 100%, de pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda, excepto la considerada como domicilio habitual y permanente. Se exceptuarán de este requisito:

- A las personas que se encuentren en situación de emergencia social afectados por actuaciones de renovación urbanística.



- A las personas con movilidad reducida de carácter permanente reconocida oficialmente y que no puedan hacer uso de su vivienda debido a las barreras arquitectónicas.
- A aquellos/as que siendo titulares de una vivienda acrediten legalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o cesión temporal a víctimas de violencia de género.
- Las viviendas cuyo valor catastral sea inferior a 6.000 €.

3.2.- La persona solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España, o ser solicitante de protección internacional, al amparo de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

3.3.- Si la persona interesada acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda, desde el 1 de julio de 2025, se podrá solicitar la ayuda por gastos básicos del alquiler de una o varias de las viviendas, siempre que se aporte la documentación correspondiente.

3.4.- En los casos en los que la propiedad es al 50% entre una pareja, que se encuentran empadronados/as en esa vivienda y sólo una de las personas solicita la ayuda sin incluir como miembro de la unidad familiar a la otra, se considerará unidad familiar solicitante a ambos.

3.5.- No podrán tener la condición de personas beneficiarias cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario/a o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y estarán a disposición de las personas interesadas en el punto de información del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Soria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

4.2.- La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

4.3.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente. También podrán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA 2026”.

4.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmisibles mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista vigente.

4.6.- El Ayuntamiento de Soria podrá verificar los datos en cumplimiento de las facultades que le han sido atribuidas y conforme con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, el tratamiento de sus datos personales se basa en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) General de Protección de datos (en adelante RGPD) en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de potestades públicas,



pudiendo oponerse motivadamente a dicho cotejo. En ocasiones, cuando así lo establezca una norma sectorial, el/la solicitante, su cónyuge o pareja y el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, podrá dar su consentimiento para que el Ayuntamiento de Soria pueda realizar las siguientes actuaciones, en ambos casos si existe una oposición o no consiente en la verificación de la información deberá aportarla el mismo. En concreto las actuaciones que podrá realizar el Ayuntamiento de Soria son:

- a) Obtener o verificar, directamente y/o por medios telemáticos los datos de identidad y cuantos datos económicos sean necesarios, para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda para gastos básicos de vivienda, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como consultar los datos del Catastro, certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. En caso de no dar la autorización, deberá presentar, junto con la solicitud, dicha documentación.
- b) Recabar los documentos aportados por la persona interesada a otras Administraciones Públicas, electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en el caso de querer ejercitar su derecho a no aportar documentos que obren en poder de otra Administración, conforme al art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en este caso en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
- c) Remitir a la persona solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

4.7.- Documentación a presentar:

- a) Solicitud normalizada (Anexo I).
- b) Autorizaciones (Anexo II).
- c) Si la persona solicitante tuviera descendientes deberá aportar libro de familia o documento oficial que lo acredite.
- d) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador y las modificaciones que éste haya sufrido posteriormente.
- e) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.
- f) Título de familia numerosa (si procede).
- g) Certificado de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar (si procede).
- h) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar la persona solicitante:
 - Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
 - Sentencia condenatoria por delitos que constituyan violencia de género.
 - Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género.
- i) La condición de persona desempleada se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio a fecha de publicación de la convocatoria.
- j) La condición de persona emigrante retornada a Castilla y León se acreditará con certificado expedido por el órgano competente sobre las cotizaciones al sistema de seguridad social o de



previsión correspondiente o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.

k) En su caso, contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos.

l) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:

- Únicamente se subvencionarán los gastos realizados entre el 1 de julio de 2025 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
- Los gastos subvencionables son los correspondientes a comunidad, electricidad y calefacción, cuando ésta no vaya incluida dentro del recibo de comunidad.
- En el caso de los suministros (electricidad y calefacción) se aportará certificado de la compañía y/o facturas y justificantes bancarios del pago a favor de la compañía suministradora.
- El pago de la comunidad (incluida la calefacción, en su caso) se acreditará mediante justificante bancario de la transferencia y/o certificado o recibo expedido y sellado por la comunidad de propietarios. En ambos supuestos deberá constar al menos el titular del recibo, la dirección a que corresponde, el mes de referencia y el importe pagado.
- En el caso de que la persona solicitante de la ayuda no coincida con la persona titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambas. En todo caso, las personas titulares deberán pertenecer a la unidad familiar o ser los/las arrendadores/as de la vivienda.
- En el caso de las viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre de la persona arrendadora de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria al arrendador/a o mediante declaración jurada de éste/a de haber recibido el importe señalado en los mismos y copia de su DNI/NIE.
- No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

ll) En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).

m) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

4.8.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

4.9.- Igualmente la persona solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

5º.- *Valoración de solicitudes.-*

5.1.- Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el siguiente baremo:

Por la condición de familia monoparental	2 puntos
Por la condición de familia numerosa	2 puntos
Por la condición de mujer víctima de violencia de género	2 puntos

BOPSO-41-08042026



Por la condición de persona desempleada cobrando prestación, renta o subsidio a la fecha de publicación de la convocatoria	3 puntos por miembro
Por la condición de persona emigrante retornada	2 puntos por miembro
Por la condición de persona con discapacidad (si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos/as, uno/a de ellos/as con una discapacidad reconocida, no se puntuará la discapacidad de ese hijo/a en este apartado)	2 puntos por miembro

5.2.- Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

6º.- Cuantía de la subvención.-

6.1.- La cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 375 € por unidad familiar beneficiaria.

6.2.- En el caso de las familias numerosas oficialmente reconocidas, la ayuda se elevará a 425 €.

6.3.- Si los justificantes aportados de los gastos subvencionables realizados fuesen de cuantía inferior a las cifras anteriormente señaladas, la ayuda se reducirá en la misma cuantía.

7º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.-

7.1.- Las solicitudes, una vez instruidas y valoradas por la Concejalía de Acción Social, serán aprobadas en Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Comisión Informativa del Área de Igualdad Social.

7.2.- El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.- La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria y en la web municipal.

7.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.5.- No se computarán dentro de los 180.000,00 € a repartir por esta Convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

8º.- Protección de datos personales.

Los datos personales de las personas solicitantes, beneficiarias o sus representantes serán tratados por el Ayuntamiento Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad es la de tramitar la solicitud para las ayudas a la vivienda, así como la gestión, pago y fiscalización de la citada subvención.

El Ayuntamiento de Soria conservará sus datos, una vez finalizado el tratamiento, para el posible ejercicio de derechos o la presentación de reclamaciones, así como de acuerdo con los criterios de política documental y de archivo del municipio.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, así como de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las categorías especiales de datos (como datos sobre discapacidad, violencia de género, salud,



etc.) serán tratados con la base de licitud del artículo 9.2 b) para la prestación de servicios sociales, de conformidad con la normativa antes citada y la contenida en las bases de la convocatoria.

Sus datos personales también pueden ser tratados por consentimiento (artículo 6.1 a) del RGPD), como sea necesario para su comprobación según lo establecido en una norma especial.

Sus datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal siendo comunicados a la Base Nacional de Subvenciones. También, podrán ser comunicados a los organismos de control y fiscalización de cuentas o a la Agencia Estatal Tributaria. Las subvenciones serán objeto de publicidad de acuerdo con el contenido de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno. El Ayuntamiento de Soria no realiza transferencias internacionales.

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Soria está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.

Podrá ejercitar dichos derechos ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://soria.sedelectronica.es/> Así mismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en: dpd@soria.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6–28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y postestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd@soria.es

9º.- Información pública.-

En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios/as.

10º.- Compatibilidad.-

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que la persona beneficiaria pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del gasto.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con las ayudas económicas de urgente necesidad aprobadas hasta el momento de la resolución de la convocatoria por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento durante el año 2026, siempre y cuando correspondan al mismo concepto.

11º.- Revocación de la concesión.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en



todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

12º.- Denegación de la subvención.-

Serán motivos de denegación de la ayuda:

1. No cumplir los requisitos para el acceso.
2. No ajustarse al objeto de la ayuda.
3. La ocultación o falseamiento de datos.
4. La limitación presupuestaria.

13º.- Inspección, seguimiento y control.-

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General, en relación con las ayudas concedidas.



ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA 2026

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		N.I.F./N.I.E.
FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año		LUGAR NACIMIENTO NACIONALIDAD		HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL		ESTADO CIVIL
LOCALIDAD	EMPADRONAMIENTO EN SORIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Nº TELÉFONO FIJO y MÓVIL

2.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

(Cónyuge o pareja y descendientes menores de 25 años o mayores con discapacidad)

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO Relación con el solicitante	FECHA NACIMIENTO	N.I.F./N.I.E.	SITUACIÓN LABORAL

3.- DATOS DE LA VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE

DIRECCIÓN:	ALQUILADA <input type="checkbox"/>	EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/>
------------	------------------------------------	---------------------------------------

4.- ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

NOMBRE Y NIF DEL TITULAR DE LA CUENTA:
IBAN ENTIDAD OFICINA DÍGITO CONTROL Nº DE CUENTA

Deben cumplimentar los 20 dígitos del número de cuenta bancaria y el IBAN

5.- NOTIFICACIONES. Deseo como medio de notificación:

<input type="checkbox"/> En papel	<input type="checkbox"/> Por medio de notificación electrónica
<p>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: La persona física que ha seleccionado este medio de notificación debe acceder a su buzón electrónico, accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria https://soria.sedelectronica.es/info.10, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña. La persona solicitante deberá contar con el consentimiento de la persona destinataria de las notificaciones. Correo electrónico: _____</p>	

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN						
Nº DE MIEMBROS U.F.	NIVEL DE RENTA	RENTA PER CÁPITA	SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR		PUNTUACIÓN TOTAL	CUANTÍA AYUDA
CUMPLE CRITERIO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Familia numerosa	Desempleado/a con prestación, subsidio o renta		
			Familia monoparental	Emigrante retornado		
			Víctima violencia género	Discapacidad reconocida		

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos; que reúno los requisitos contenidos en la convocatoria, no hallándose el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en

BOPSO-41-08042026



- Únicamente se subvencionarán los gastos realizados entre el 1 de julio de 2025 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
 - Los gastos subvencionables son los correspondientes a comunidad, electricidad y calefacción, cuando ésta no vaya incluida dentro del recibo de comunidad.
 - En el caso de los suministros (electricidad y calefacción) se aportará certificado de la compañía y/o facturas y justificantes bancarios del pago a favor de la compañía suministradora.
 - El pago de la comunidad (incluida la calefacción, en su caso) se acreditará mediante justificante bancario de la transferencia y/o certificado o recibo expedido y sellado por la comunidad de propietarios. En ambos supuestos deberá constar al menos el titular del recibo, la dirección a que corresponde, el mes de referencia y el importe pagado.
 - En el caso de que la persona solicitante de la ayuda no coincida con la persona titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambas. En todo caso, las personas titulares deberán pertenecer a la unidad familiar o ser los/las arrendadores/as de la vivienda.
 - En el caso de las viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre de la persona arrendadora de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria al arrendador/a o mediante declaración jurada de éste/a de haber recibido el importe señalado en los mismos y copia de su DNI/NIE.
 - No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
- En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).
- Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

Igualmente, la persona solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

UMBRALES MÁXIMOS DE ACCESO:

FAMILIAS	LIMITE INGRESOS	FAMILIAS	LIMITE INGRESOS
1 miembro	13.440,00 € 1,6 veces IPREM	4 miembros	28.224,00 € cuantía 1 miembro x 2,1
2 miembros	20.160,00 € cuantía 1 miembro x 1,5	5 miembros	32.256,00 € cuantía 1 miembro x 2,4
3 miembros	24.192,00 € cuantía 1 miembro x 1,8	6 o más miembros	36.288,00 € cuantía 1 miembro x 2,7

INFORMACIÓN:

La solicitud deberá ser firmada por el/la solicitante y su cónyuge o pareja que además deberán dar su CONSENTIMIENTO EXPRESO (Anexo II), al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización,

BOPSO-41-08042026



deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA (Anexo II). En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse la persona solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ DE UN MES CONTADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO EN EL B.O.P. DE SORIA



ANEXO II
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES
 (Ayudas para financiar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria.
 Convocatoria 2026)

El/la solicitante y su cónyuge o pareja deberán dar su **CONSENTIMIENTO EXPRESO**, al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda para financiar gastos básicos de vivienda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Sexo</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Parentesco solicitante</i>	<i>AUTORIZA</i>	<i>Firma</i>
Solicitante		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Cónyuge o pareja		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Miembro 1. Otro miembro de la unidad familiar		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Miembro 2. Otro miembro de la unidad familiar		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria **PODRÁ CONSULTAR O RECARBAR** los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su expediente (solicitud de ayuda para financiar gastos básicos de vivienda) a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, **SALVO** que conste en el procedimiento su **OPOSICIÓN EXPRESA**.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad **SE OPONGA** a esta consulta, deberá marcar con una “X” las casillas “**ME OPONGO**” y **DEBERÁ APOR-TAR** junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

<i>Solicitante</i>	<i>Cónyuge o pareja</i>	<i>Miembro 1</i>	<i>Miembro 2</i>	<i>DATOS/Documento a aportar</i>
Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Datos de identidad (Dirección General de la Policía). Documento Nacional de Identidad o NIE.
Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Datos de residencia (Ayuntamiento Soria). Certificado/Volante de empadronamiento.
Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Consulta de Bienes Inmuebles (Dirección General del Catastro). Certificado de Bienes Inmuebles.
Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Acceso a la situación de alta/baja y vida laboral (TGSS). Informe de vida laboral.
Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Deudas con la Seguridad Social (TGSS). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Deudas con Hacienda (AEAT). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.

BOPSO-41-08042026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 41

Miércoles, 8 de abril de 2026

Pág. 1374

Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Me opongo Motivo _____	Deudas con el Ayuntamiento (Ayuntamiento Soria). Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.
---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	--

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria. Base de licitud: Consentimiento (artículo 6.1 a del RGPD) y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e RGPD) según Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Destinatarios: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

AYUNTAMIENTO DE SORIA

BOPSO-41-08042026



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Table with 3 columns: APELLIDOS, NOMBRE, N.I.F./N.I.E.; DOMICILIO, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD; EMAIL, TELÉFONO

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Table with 3 columns: APELLIDOS, NOMBRE, N.I.F./N.I.E.; DOMICILIO, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD; EMAIL, TELÉFONO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no he presentado Declaración del IRPF del último ejercicio fiscal cerrado por no estar obligado legalmente a ello.
• Que los ingresos económicos anuales correspondientes a dicho ejercicio ascienden a €.
• Que dichos ingresos provienen de:

Empty rectangular box for providing source of income.

- Documentos* que se adjuntan acreditativos de dichos ingresos:

* Certificado de percepción de pensiones no contributivas, de Renta Garantizada de Ciudadanía, de rentas procedentes del extranjero; contrato de trabajo y nóminas para empleados/as del servicio del hogar familiar; etc.

Empty rectangular box for attaching supporting documents.

En Soria, a de 2026

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria. Base de licitud: Consentimiento (artículo 6.1 a del RGPD) y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e RGPD) según Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Destinatarios: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

AYUNTAMIENTO DE SORIA

Soria, 30 de marzo de 2026. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

BOPSO-41-08042026



ÁGREDA

ACUERDO del Pleno de fecha 30 de marzo de 2026 de Ayuntamiento de Ágreda por el que se aprueba el reglamento municipal inicialmente el que regula el Funcionamiento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Ágreda.

Aprobado inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Ágreda, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://agreda.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionad Reglamento.

Ágreda, 31 de marzo de 2026. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

821



BERATÓN

INFORME de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Beratón sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://beraton.sedelectronica.es>].

Beratón, 17 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar.

829

BOPSO-41-08042026



BLIECOS

Aprobada por Acuerdo del Pleno con fecha 1 de abril de 2026, la Memoria valorada de las Obras “Mejora camino rural en Bliecos” obra incluida en el Fondo de cohesión 2026, obra n.º 31, con un presupuesto de 11.141,38 euros IVA incluido y se someten a información pública por espacio de treinta días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias. En el supuesto de no producirse reclamaciones, estas memorias se entenderán definitivamente aprobadas.

Bliecos, 1 de abril de 2026. – El Alcalde, Manuel Cervero Postigo.

831



BOROBIA

Aprobada inicialmente la Memoria de la Construcción pista de pádel, se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si durante el plazo de exposición no se presenta ninguna reclamación se considerará elevado a definitiva la aprobación inicial de la memoria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://borobia.sedelectronica.es/info.0>.

Borobia, 26 de marzo de 2026. – El Alcalde, José Javier Gómez Pardo

825

BOPSO-41-08042026

**GARRAY**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito 1/2026 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
441	761	Transferencia a Diputación Provincial	0,00	10.500,00 €	10.500,00 €
933	60904	Adecuación de Plaza en Urbanización Mirador del Duero	0,00	42.800,00	42.800,0 €
		TOTAL		53.300,00 €	53.300,00€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	87000	Remanente de Tesorería	53.300,00 €
			TOTAL INGRESOS	53.300,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garray, 31 de marzo de 2026. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras.

822

BOPSO-41-08042026



NOVIERCAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://noviercas.sedelectronica.es>].

Noviercas, 18 de febrero de 2026. – El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual

832



PINILLA DEL CAMPO

INFORME de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Pinilla del Campo sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://pinilladelcampo.sedelectronica.es>].

Pinilla del Campo, 17 de febrero de 2026. – El Alcalde, Luis Alfonso Millán Villares 836



LOS RÁBANOS

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo de pleno de fecha 31 de marzo de 2026 el expediente de derogación de Ordenanza Municipal Reguladora de vertidos de purines agrícola ganaderos de Los Rábanos (Soria) se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Rábanos, 1 de abril de 2026. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos

826

BOPSO-41-08042026



SAN LEONARDO DE YAGÜE

Con fecha 01/04/2026, se dictó el siguiente Decreto 139/2026, de Delegación de Alcaldía:

D. JESÚS ELVIRA MARTÍN, Alcalde del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria), de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Por motivos de enfermedad, Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, Doña BEGOÑA MARTÍNEZ GÓMEZ, el ejercicio de la atribución desde el día 7 de abril de 2026, hasta la completa recuperación.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la Teniente de Alcalde.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

San Leonardo de Yagüe, 1 de abril de 2026. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín.

828



M A N C O M U N I D A D E S

MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de QUINCE DIAS, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdeavellano de Tera, 1 de abril de 2026. – La Presidenta, Mónica García Matute 824



MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

ACUERDO del Pleno de fecha 31 de marzo de 2026 de la entidad de Tierras Altas de Soria por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Pedro Manrique, 1 de abril de 2026. – El Presidente, Alejandro Aguado González 827

BOPSO-41-08042026